



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Infraestructura,  
Comunicaciones y Transportes

**Expediente:** DIT 0016/2024

**VISTO** el estado que guardan las constancias que obran en el expediente **DIT 0016/2024**, correspondiente a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a cargo de la **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha **siete de febrero de dos mil veinticuatro**, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva la denuncia citada al rubro, en el sentido de declararla **fundada e instruyó** a la **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes** para que realice lo siguiente respecto de la publicación de la información de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General:

- *Cargue de manera completa y correcta la información de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, respecto de la concesión 61 denominada "Construir, operar, explotar, conservar y mantener los Libramientos de Morelia y Uruapan y la autopista Pátzcuaro-Uruapan-Lázaro Cárdenas en el Estado de Michoacán", para el tercer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales.*

[...]" (sic)

II. Con fecha **diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los numerales Noveno, fracción IV, y Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace) notificó al denunciante, mediante correo electrónico, la resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia citada.

III. Con fecha **diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los numerales Vigésimo cuarto y Vigésimo quinto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al sujeto obligado, a través de la Herramienta de Comunicación, la resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia citada, otorgándole un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, para cumplir con la resolución emitida por el Pleno del Instituto.

IV. Con fecha **doce de marzo de dos mil veinticuatro**, se recibió mediante la herramienta de comunicación, el oficio número SICT-UT-079-2024, de fecha siete de marzo del año en curso, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y

2  
4



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0016/2024

Tribunales Administrativos de este Instituto, remitido por la Titular de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**, en el que se señala lo siguiente:



**Unidad de Transparencia**  
Oficio no. SICT-UT-079-2024

Ciudad de México, 09 de marzo de 2024

**Lic. Yuri Emilliano Cinta Domínguez**  
Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos en el INAI  
Presente

Me refiero a la resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) con relación a la demanda por incumplimiento a la Obligación de Transparencia establecida en el artículo 70, fracción XXVB de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, identificada con número de expediente DIT 0016/2024.

Al respecto, y en cumplimiento de la instrucción emitida me permito signar el oficio número 3.4.2.0.2.2.-001 de fecha 08 de marzo de 2024 emitido por la Dirección General de Desarrollo Carretero, incluyendo los comprobantes de carga de la actualización de la información requerida.

Sin otra particular por el momento, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**

**María del Rocío Bello Castillo**  
Titular de la Unidad de Transparencia

Cc: Lic. Gabriela Martínez Castañeda, Titular de la Unidad de Infraestructura y Estructuras

Atención: Universidad IESB, Edificio 15, Plaza Berta, Colonia Santa Catarina, C.P. México  
Atención: Dirección DIBEX

1. 0016/2024-001  
Unidad de Transparencia

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó el similar 3.4.2.0.2.2.-001 de fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, remitido por el Subdirector de Información Institucional, ambos dependientes de la **Secretaría de**



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Sujeto Obligado: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0016/2024

Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través del cual mencionó lo que se transcribe a continuación:



SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Dirección General de Desarrollo Carretero  
Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Concesiones de Autopistas  
Subdirección de Información Institucional

3.4.2.0.2.2.-001

Ciudad de México, 9 de marzo de 2024

**LIC. MARIA DEL ROCIO BELLO CASTILLO**  
Titular de la Unidad de Transparencia de la SCT  
Presente.

Por instrucciones superiores y en atención a su oficio SIC/0016/2024, a través del cual se solicita a esta Unidad cumplimiento a la resolución con número de expediente DIT 0016/2024, relativa al cumplimiento de la obligación de transparencia establecida en el artículo 10, fracción XXVII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sobre el particular y atendiendo las recomendaciones de la Dra. Lidia Martínez Martínez, se le informa que el 11 de febrero de 2024 se generaron registros para los meses de febrero y marzo de 2024 para la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, relativa a las concesiones de esta Unidad Administrativa, las cuales consisten de 75 concesiones, entre las que se encuentran las concesiones denominadas "Luzaca", "Cajal", "Aguilera", "Cahuatán" y "Madroneo" de los Estados de Morelia y Tlaxcala, y la Autopista "Tehuacan - Huejutla", ubicada en el Estado de Tlaxcala.

Se anexan los datos robados de carga en el SIC/0016/2024, a trimestre incluido el tercer trimestre de 2023 con lo que se da atención a la resolución que se ocupa.

Cabe señalar que esta Unidad Administrativa ha cumplido con los obligaciones trimestrales establecidas en el artículo 70 de la Ley General, pero lo que cada trimestre se descargó la información de cada trimestre y se realizó el cobro a las 75 concesionarias directas de conformidad con fechas de vencimiento de los contratos, las fechas devaluación y la actualización de la información de los datos de quienes tomar alguna concesión.

Con la atención a la resolución de concesión 300, registras 75 por cada trimestre incluido el 4.º trimestre, en dicha fracción, cuando únicamente son 75 las concesiones vigentes, por lo que la Lic. Lidia Martínez y Anaid Quintana quedaron de estar de acuerdo con la información para la SIC/0016/2024 para dar cumplimiento a la obligación de transparencia de esta Unidad Administrativa, toda vez que la mayoría de las concesiones son por un plazo de 50 años y en muchos casos se a extendido esta vigencia hasta su plazo máximo de 60 años.

Por lo anterior queda atento a cualquier aclaración al respecto y en espera del resultado de la consulta con el INAI.

Atentamente,  
Felipe Cervillo Puerto

Felipe Cervillo Puerto  
Subdirector de Información Institucional

P

4



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0016/2024



**COMUNICACIONES**  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Por último, no cito mencionaria que esta información se comunicó por correo electrónico el día 27 de febrero próximo pasado (adjunto Para pronta referencia).

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente,

**LIC. A. DAVID ALVA ROBLES**  
Subdirector de Información Institucional

C.C.P. C. de México, S. de C.V. Director General de Recursos Humanos y Personal  
C.C.P. de México, S. de C.V. Director General de Recursos Humanos y Personal

Carretera México-Toluca 100

Av. Camarón de los Reyes 1003, Colonia Doctores, Ciudad de México, CDMX  
Teléfono: 5623 1000

Tel: 5623 1000  
www.inecpi.org.mx



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Infraestructura,  
Comunicaciones y Transportes

**Expediente:** DIT 0016/2024

V. Con fecha **doce de marzo de dos mil veinticuatro**, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, del tercer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a efecto de verificar el cumplimiento de lo ordenado por el Pleno de este Instituto. Imágenes que serán materia de análisis del presente dictamen.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** La Secretaría de Acceso a la Información y el Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos son competentes para emitir el presente dictamen, conforme a lo previsto en los artículos 6o., apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 97 y 98 de la de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24, fracción XIII y 37, fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en los numerales Vigésimo quinto, Vigésimo sexto, Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Mediante la resolución de la denuncia **DIT 0016/2024** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General, de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, se instruyó a la **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**, cargar de manera completa y correcta la información de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, respecto de la concesión 61 denominada "Construir, operar, explotar, conservar y mantener los Libramientos de Morelia y Uruapan y la autopista Pátzcuaro-Uruapan-Lázaro Cárdenas en el Estado de Michoacán", para el tercer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales).



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

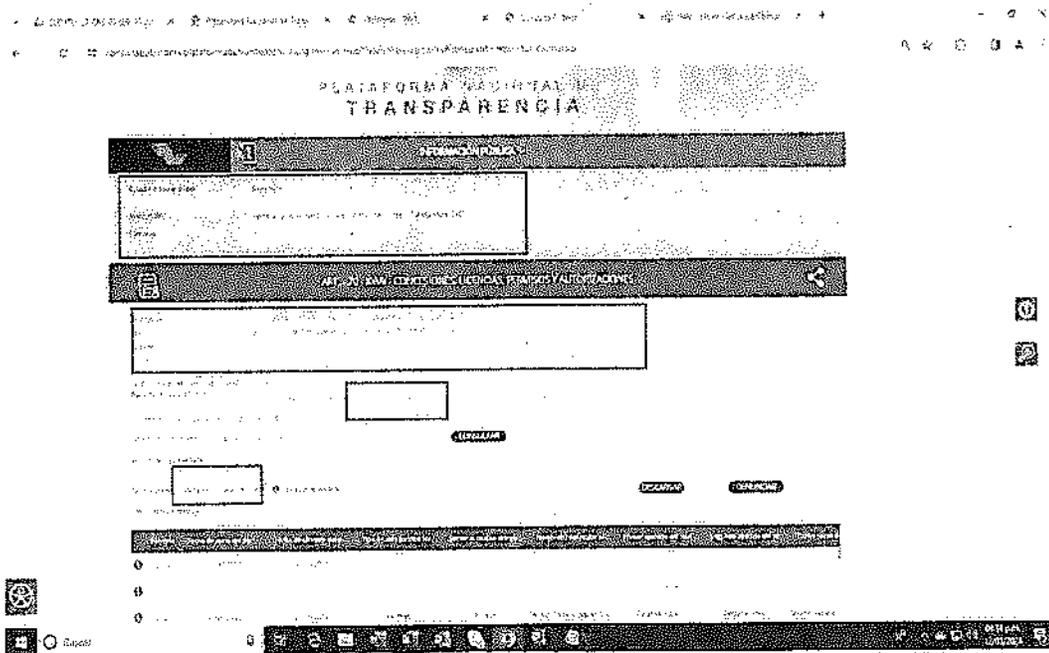
Sujeto Obligado: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0016/2024

Ahora bien, el sujeto obligado, mediante su informe de cumplimiento refirió que se dio cumplimiento a la Instrucción realizada.

Por lo que, con la finalidad de corroborar el cumplimiento a la instrucción emitida por el Pleno de este Instituto en la resolución en comento, la Dirección General de Enlace realizó una verificación a la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, del tercer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, observando lo siguiente:



Para el tercer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, se observó que el sujeto obligado tiene publicados cinco mil trescientos noventa y tres registros en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, de los cuales un registro corresponde a la Concesión 61 denominada "Construir, operar, explotar, conservar y mantener los Libramientos de Morelia y Uruapan y la autopista Pátzcuaro-Uruapan-Lázaro Cárdenas en el Estado de Michoacán", por lo que en atención a la resolución de mérito, se procedió a verificar la información publicada y se tiene que se encuentra con información publicada de manera correcta y completa en los criterios "Fecha De Inicio Del Periodo Que Se Informa", "Fecha De Término Del Periodo Que Se Informa", "Tipo De Acto Jurídico (Catálogo)", "Número De Control Interno Asignado En Su Caso Al Contrato Convenio Concesión Entre Otros.", "Objeto De La Realización Del Acto Jurídico", "Fundamento Jurídico Por El Cual Se Llevó A Cabo El Acto", "Unidad(ES) O Área(S) Responsable(S) De Instrumentación", "Sector Al Cual Se Otorgó El Acto Jurídico (Catálogo)", "Nombre(S) Del Titular Al Cual Se Otorgó El Acto Jurídico", "Primer Apellido Del Titular Al Cual

*Handwritten marks*



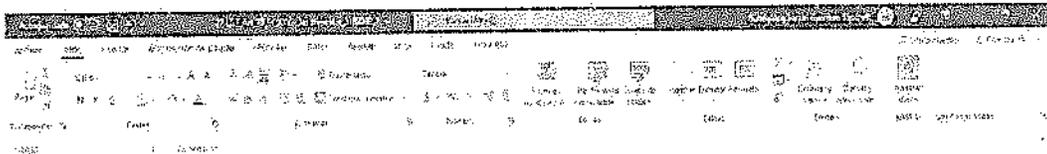


# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

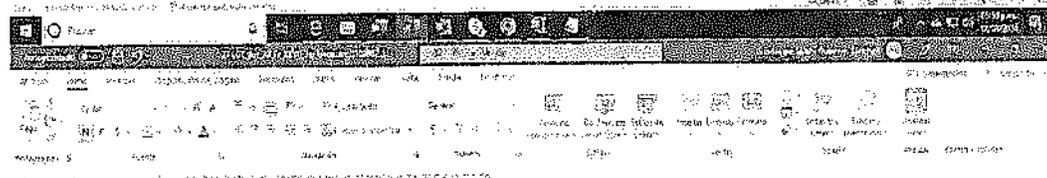
## Sujeto Obligado: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

### Expediente: DIT 0016/2024



FECHA DE INICIO DEL PERIODO QUE SE INICIA	FECHA DE TERMINO DEL PERIODO QUE SE TERMINA	TIPO DE ACTO JURIDICO (CATALOGO)	NOMBRE Y OBJETO DE LA FUNDAMENTO	UNION(S) O	CICLO	MONITORIA	PRIMA O SEGUNDA
31/07/2023		5426	Carreteras	Construcción de carreteras de Camión, R. Interacción Gasaró, El Ormaiz			Persona física Persona jurídica



GUB	RAZON SOCIAL O D. TR. SEGO	FECHA DE INICIO DE LA OBLIGACION	FECHA DE TERMINO DE LA OBLIGACION	CLAVE	HIPERVINCULO AL CONTRATO O CONVENCION	MONITORIA	PRIMA O SEGUNDA	HIPERVINCULO A CONVENIO	HIPERVINCULO A CONVENCION	HIPERVINCULO A CONTRATO	HIPERVINCULO A CONVENCION

Handwritten marks and scribbles at the bottom right of the page.



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

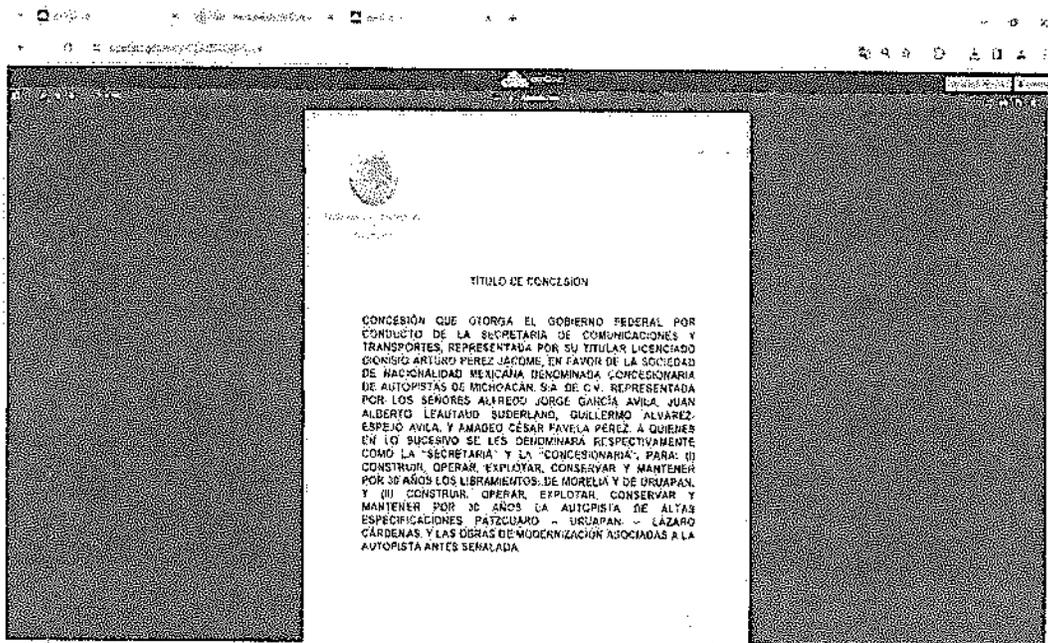
**Sujeto Obligado:** Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0016/2024

En atención a lo anterior, se observó que el sujeto obligado en el criterio "Hipervínculo Al Contrato Convenio Permiso Licencia O Concesión", colocó una liga electrónica, la cual es funcional y remite a la información correspondiente a la Concesión denominada "Construir, operar, explotar, conservar y mantener los Libramientos de Morelia y Uruapan y la autopista Pátzcuaro-Uruapan-Lázaro Cárdenas en el Estado de Michoacán", como se muestra a continuación:

<https://sipot.sct.gob.mx/s/O2wtZT6GvBJ6xuV>



Asimismo en el criterio "Hipervínculo Al Convenio Modificador Si Así Corresponde", colocó una liga electrónica, la cual es funcional y remite a la información correspondiente a la Primera Primer Modificación al título de Concesión de fecha treinta de marzo de dos mil doce, como se muestra a continuación:

<https://sipot.sct.gob.mx/s/BtPKMpUSYjsidCT>

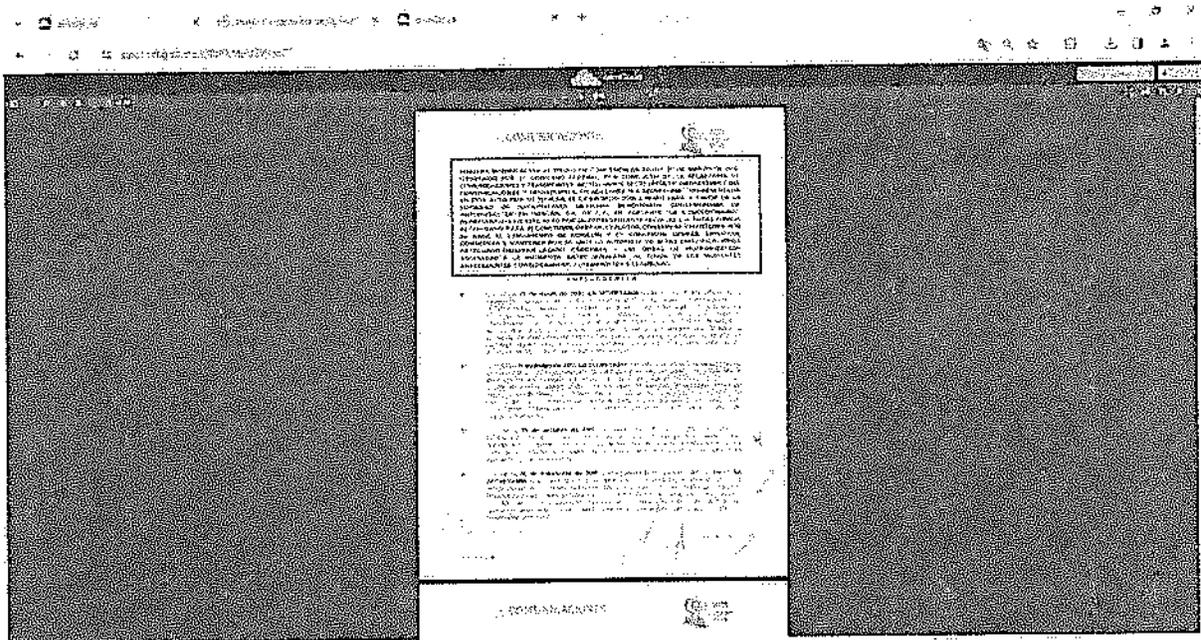


# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0016/2024



Por otra parte, se pudo observar que el sujeto obligado no cuenta con información cargada en los criterios "Hipervínculo Al Documento Donde Se Desglose El Gasto A Precios Del Año", "Hipervínculo Al Informe Sobre El Monto Total Erogado Que En Su Caso Corresponda", e "Hipervínculo Al Contrato Plurianual Modificado En Su Caso", para lo cual el sujeto obligado colocó una leyenda en el criterio "Nota", a través de la cual pretende justificar la ausencia de información de los criterios previamente señalados, como se aprecia a continuación:

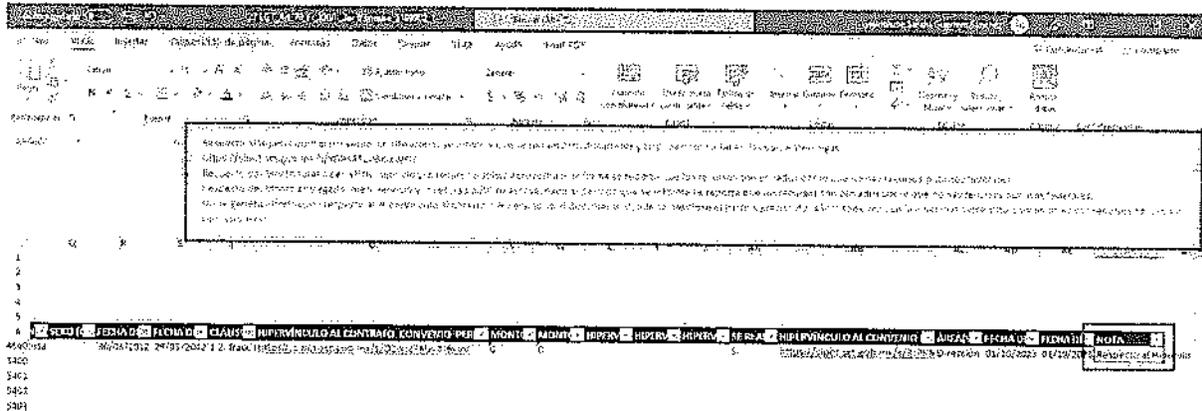


# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Sujeto Obligado: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0016/2024



### Nota

Respecto al Hipervínculo al convenio modificatorio, se informa que se tienen 2 modificatorios y se pueden consultar en las siguientes ligas:

<https://sipot.sct.gob.mx/s/YGb9RSvBXixWfU>

Respecto del Monto total o beneficio, servicio y/o recurso público aprovechado informa se reporta que los recursos son privados por lo que no hay recursos públicos federales.

Respecto del Monto entregado, bien, servicio y/o recurso público aprovechado al periodo que se informa se reporta que los recursos son privados por lo que no hay recursos públicos federales.

No se genera información respecto al Hipervínculo al criterio "Hipervínculo al documento donde se desglosó el gasto a precios del año" toda vez que la inversión sobre esta concesión es con recursos del propio concesionario

No se genera información respecto Hipervínculo al criterio "Hipervínculo al informe sobre el monto total erogado, que en su caso corresponda" toda vez que la inversión sobre esta concesión es con recursos del propio concesionario

No se genera información respecto Hipervínculo al criterio "Hipervínculo al contrato plurianual modificado, en su caso" toda vez que las concesiones se otorgan hasta por un plazo de 30 años prorrogables"

Al respecto, es de señalar lo que establece el numeral Octavo, Fracción V de los Lineamientos Técnicos Generales, que se cita a continuación para mejor referencia.

"Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

V. En la sección "Transparencia" donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

**Expediente:** DIT 0016/2024

1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.
2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda."

En relación con la **nota** previamente transcrita, de acuerdo con la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, se estima válida para justificar la ausencia de información de los criterios vacíos del registro publicado, toda vez que justifica de manera clara y motivada dicha ausencia.

En relación con la información cargada, se advierte que se cargó y publicó de manera completa y correcta la información de la concesión 61 denominada "Construir, operar, explotar, conservar y mantener los Libramientos de Morelia y Uruapan y la autopista Pátzcuaro-Uruapan-Lázaro Cárdenas en el Estado de Michoacán", para el tercer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés.

En consecuencia, se aprecia que la **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes** cumplió con la obligación de cargar de manera completa y correcta la información relacionada a la concesión 61 denominada "Construir, operar, explotar, conservar y mantener los Libramientos de Morelia y Uruapan y la autopista Pátzcuaro-Uruapan-Lázaro Cárdenas en el Estado de Michoacán, de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, en el tercer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, lo cual le fue instruido por el Pleno de este Instituto a través de la denuncia de mérito.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

### D I C T A M E N

**PRIMERO.** Se tiene por cumplida la resolución emitida en el expediente DIT 0016/2024, en virtud de que la **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**, atendió la instrucción del Pleno, respecto de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Ciérrase y archívese el expediente de denuncia presentada en contra de la **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**, el cual queda a resguardo de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos.

N  
B



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Infraestructura,  
Comunicaciones y Transportes

**Expediente:** DIT 0016/2024

**TERCERO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente dictamen, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Notifíquese el presente dictamen al denunciante en la dirección señalada para tal efecto y a la **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes** mediante la Herramienta de Comunicación.

Así lo dictaminó el Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, Yuri Emiliano Cinta Domínguez, con el visto bueno de la Dra. Ileana Hidalgo Rioja, Secretaria de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil veinticuatro.

Dictaminó

Yuri Emiliano Cinta Domínguez  
Director General de Enlace con la  
Administración Pública Centralizada y  
Tribunales Administrativos

Visto Bueno

Dra. Ileana Hidalgo Rioja  
Secretaria de Acceso a la Información

